



DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE BIOMASA

Conforme a la Ley Foral 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y medidas tributarias. Aplicable a inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2014.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas que tributen en Navarra. En el caso de comunidades de propietarios, la aplicación de la deducción se realizará conforme al porcentaje de participación de cada propietario.

PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN

15% de la inversión realizada.

INVERSIONES ACOGIBLES

En el caso de personas físicas, las inversiones realizadas en instalaciones térmicas de los edificios que utilicen biomasa como combustible y que no se encuentren afectas a actividades empresariales o profesionales. A estos efectos, se consideran instalaciones térmicas de los edificios, aquellas que cumplen lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). En particular, para beneficiarse de la deducción el rendimiento mínimo instantáneo exigido será del 80% a plena carga, salvo las estufas e insertables de combustible de leña, cuyo rendimiento mínimo será del 65%.

En el caso de personas físicas que ejerzan actividades empresariales o profesionales y de personas jurídicas, las inversiones en instalaciones térmicas afectas a la actividad que utilicen biomasa como combustible. Estas inversiones deberán cumplir lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

La base de la deducción vendrá determinada por las inversiones en los elementos exclusivamente necesarios para alcanzar los objetivos de producción energética. El Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial comprobará que dichas inversiones se ajustan a precios de mercado, de manera que el informe emitido en el que se establezca la cuantía de las inversiones realizadas, tendrá en cuenta esta limitación.

TRÁMITES A REALIZAR

1. Una vez finalizada la inversión se deberá presentar en Registro de Gobierno de Navarra la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, que podrá descargarse del catálogo de servicios de Gobierno de Navarra www.navarra.es/home_es/Servicios.
- Fotocopia de las facturas, detalladas y desglosadas por conceptos, correspondientes a la inversión y de los justificantes de pago (documentos bancarios o recibos) de las mismas.
- Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen, en formato digital (CD o DVD) o a través de las direcciones de correo mirisarri@cein.es o cinchuss@navarra.es.
- Fotocopia de la ficha técnica del sistema generador (caldera, horno, fogón o estufa).
- En las inversiones realizadas por comunidades de propietarios, declaración del administrador o presidente con la lista de los propietarios y su porcentaje de participación.

Nota: Este contenido tiene carácter meramente informativo. Las condiciones que rigen esta deducción son las indicadas en la normativa correspondiente: Ley Foral 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias (BON 249 de 30/12/2013).



- En las inversiones realizadas por empresas de servicios energéticos, copia del contrato suscrito entre la empresa y el usuario de la instalación.
- Además, se podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la realización del informe.

Esta documentación se deberá presentar a más tardar el 28 de febrero del año siguiente a aquel en que se han finalizado las inversiones. En caso de presentarse más tarde, no se puede garantizar que el informe sea emitido en plazo suficiente para aplicar la deducción en el impuesto correspondiente.

2. Recibida toda la documentación, y subsanadas las deficiencias que se pudieran encontrar, el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial emitirá informe acreditativo del importe de las inversiones realizadas, de que la puesta en servicio de las instalaciones se ha efectuado conforme a la normativa exigida así como de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación, entendiéndose como tal la fecha del certificado de la instalación¹. En el caso de que se haya realizado una inversión en dos o más años, el informe especificará la realizada en cada uno de ellos.

3. Este informe servirá al beneficiario para solicitar la aplicación de la deducción en el impuesto correspondiente.

APLICACIÓN Y LÍMITES

En el caso de inversiones realizadas por personas físicas en elementos no afectos a actividades empresariales o profesionales, la deducción se aplicará en el año en que se realiza la inversión². La deducción no aplicada por falta de cuota no podrá ser deducida en ejercicios posteriores.

En el caso de inversiones realizadas por personas jurídicas la deducción se aplicará en el año de puesta en funcionamiento de la instalación³. El importe de la deducción no aplicado por insuficiencia de cuota podrá aplicarse respetando igual límite en los diez años siguientes.

INCOMPATIBILIDADES

La aplicación de esta deducción por personas jurídicas y por personas físicas que realicen inversiones en elementos afectos a su actividad empresarial o profesional, es incompatible con otros beneficios fiscales, entre ellos con la deducción en activos fijos nuevos y con las deducciones por actividades de conservación y mejora del medio ambiente.

¹ Este certificado se tramitará conforme a lo establecido en la Orden Foral 424/2009, de 1 de octubre, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) en Navarra.

² Esta deducción tiene los límites establecidos en el artículo 64.1 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de duda, consultar con la Hacienda Tributaria de Navarra en el teléfono 948 50 51 52 o correo electrónico hacienda.tributaria.navarra@navarra.es.

³ Esta deducción tiene los límites definidos en el artículo 72.3 de la Ley Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades. En caso de duda, consultar con la Hacienda Tributaria de Navarra en el teléfono 948 50 51 52 o correo electrónico hacienda.tributaria.navarra@navarra.es.

Nota: Este contenido tiene carácter meramente informativo. Las condiciones que rigen esta deducción son las indicadas en la normativa correspondiente: Ley Foral 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias (BON 249 de 30/12/2013).